



Secretaría Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Resolución No. 3123 de 21 de noviembre de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO QUE TIENE POR OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD – PSS, AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

El **SECRETARIO JURÍDICO** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto de Delegación No. 052 de 2024.

CONSIDERANDO

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, Política, administrativa y cultural de la nación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines siendo que los mismos pueden concadenarse para su materialización conjunta; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia para que el ejercicio de la función pública materialice la pretensión primigenia correspondiente a la prestación efectiva del servicio a la comunidad.

Que en atención a los deberes Constitucionales y en el marco del Plan de Desarrollo “*Bolívar Me Enamora*” **2024 - 2027**, la Gobernación de Bolívar pretende tomar acciones, a través de la línea estratégica - BOLÍVAR ME ENAMORA CON JUSTICIA SOCIAL: CIERRE DE BRECHAS Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS, Componente: 2.6. Bolívar Me Enamora en Salud oportuna y de calidad, 2.6.3 Salud Publica, discapacidad, el que tiene como meta en su Plan de acción 2.348 personas con discapacidad certificadas e incluidas en el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD.

Que el Departamento de Bolívar cuenta con una población histórica incluida en el Antiguo RLCPD a corte 30 de agosto de 2022 de 32.300 personas con Discapacidad y de acuerdo al RLCPD actual cuenta con 10.466 Personas con Discapacidad, Fuente: RLCPD - Cubo de discapacidad de SISPRO - MINSALUD. Fecha de corte: 04/04/2024.

MUNICIPIO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
13006 - Achí	61
13030 - Altos Del Rosario	104
13042 - Arenal	101
13052 - Arjona	144
13062 - Arroyohondo	6
13074 - Barranco De Loba	1
13140 - Calamar	263
13160 - Cantagallo	3
13188 - Cicuco	112
13212 - Córdoba	388
13222 - Clemencia	427
13244 - El Carmen De Bolívar	737
13248 - El Guamo	253
13268 - El Peñón	82
13300 - Hatillo De Loba	203

///



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Resolución No. 3123 de 21 de noviembre de 2024

MUNICIPIO	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
13430 - Magangué	343
13433 - Mahates	110
13440 - Margarita	45
13442 - María La Baja	370
13458 - Montecristo	62
13468 - Mompós	285
13490 - Norosi	99
13549 - Pinillos	88
13580 - Regidor	82
13600 - Río Viejo	100
13620 - San Cristóbal	172
13647 - San Estanislao	124
13650 - San Fernando	110
13654 - San Jacinto	647
13655 - San Jacinto Del Cauca	213
13657 - San Juan Nepomuceno	625
13667 - San Martín De Loba	2
13670 - San Pablo	5
13673 - Santa Catalina	283
13683 - Santa Rosa	255
13688 - Santa Rosa Del Sur	288
13780 - Talaigua Nuevo	334
13810 - Tiquisio	312
13836 - Turbaco	1.736
13838 - Turbaná	294
13873 - Villanueva	210
13894 - Zambrano	387
TOTAL	10.466

Fuente: RLCPD - Cubo de discapacidad de SISPRO - MINSALUD. Fecha de corte: 04/04/2024

Que los artículos 112 y 114 de Ley 1438 de 2011, definen que el Ministerio de Salud y Protección Social articulará el manejo y será responsable de la administración de la información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO, toda vez que las entidades promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada al Ministerio de Salud.

Que el CONPES Social 166 de 2013 establece la necesidad de mejorar la calidad de la información sobre discapacidad, así como la de ampliar la cobertura del Registro de Localización de Personas con discapacidad promoviendo su actualización y el uso de la información.

Que a través de la Ley 1618 de 2013 en el artículo 5° y 13°, artículo 10° No. 1, literal se refiere a la promoción, actualización y el fortalecimiento del Registro de Localización y Caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD) y la inclusión de la variable discapacidad en el Sistema Integral de la Protección Social – SISPRO; en el artículo 5°, numeral 12 se habla de que la puntuación de clasificación socioeconómica de las familias con sus miembros con discapacidad esté acorde con el resultado de la certificación de discapacidad, en el artículo 5 numeral 5 se consagro la responsabilidad de las entidades públicas de caracterizar el RLCPD; en el mismo artículo numeral 10, por su parte estableció que la entidades que las entidades del orden territorial deberían incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Resolución No. 3123 de 21 de noviembre de 2024

Que la Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015 en el artículo 11° establece que: *Las personas con discapacidad, entre otras poblaciones gozaran de especial protección por parte del Estado. Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.*

Que conforme con lo definido en la Resolución 1197 de 2024, el procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF—, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

Que la implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013.

Que a través del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, se busca garantizar que la persona con discapacidad puede acceder a una valoración médica integral sobre su condición de discapacidad; acciones estas que benefician en su calidad de vida dado que la implementación del certificado de discapacidad, los habilita para que desarrollen sus potencialidades de manera dirigida y les permita que la población con discapacidad pueda acceder a mejor y más oferta institucional territorial y nacional y les facilite el acceso pertinente a los programas sociales, laborales, recreativos del estado colombiano.

Que el Departamento de Bolívar por conducto de la Secretaría de Salud estructuró los estudios y documentos previos mediante los cuales justificó la necesidad suscribir un contrato interadministrativo, cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD – PSS, AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**.

Que de acuerdo con el objeto a contratar se encuentra que resulta procedente la celebración del Contrato Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 (...)
Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Lo anterior por cuanto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA** con NIT. **806007923-9**, entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección local de salud, y en tal sentido es procedente la celebración de contrato interadministrativo entre el Departamento y la E.S.E., ya que ambas entidades ostentan el carácter de públicas, por lo que le es aplicable lo normado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual dispone:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. *<Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

En uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Resolución No. 3123 de 21 de noviembre de 2024

Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No 202401042 del 06 de septiembre de 2024 (MSPS). Por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$277.144.672,00)** expedido por la Directora de Presupuesto del Departamento, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

El valor de la contratación que se pretende adelantar asciende a la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$77.213.487) MCTE**, El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR aplicará las retenciones en la fuente a que haya lugar dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente.

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del Contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto será: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACION Y CARACTERIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – RLCPD, CON PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD – PSS, AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN 1197 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL ARJONA con NIT. 806.007.923-9, entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección local de salud. Teniendo como presupuesto la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$77.213.487) MCTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Secretario Jurídico

Gobernación de Bolívar

Delegado Decreto 52 de 25 de enero de 2024

Proyectó: Raquel A. Valera Blanco -
Revisó: Vladimir Caballero – Asesor Externo SJ
Voto: Gustavo Sands Medina -